

2052-09
10616-13

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

ESTADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD

CLAVE CATASTRAL: 2052091061613

DATOS GENERALES

DIRECCION: LA VICTORIA

CALLE: S/O. MONTE

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTE: 1

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR

1 POR PASAJE PEATONAL

2 POR PASAJE VEHICULAR

3 POR CALLE

4 POR AVENIDA

5 POR EL MALECON

6 POR LA PLAYA

7

ACCESO AL LOTE

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIERRA

2 LASTRE

3 PIEDRA DE RIO

4 ALCOQUIN

5 ASFALTO O CEMENTO

ACERA

1 NO TIENE

2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO

3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

1 AGUA POTABLE

2 SI EXISTE

3

4 ALCANTARILLADO

5

6 ENERGIA ELECTRICA

7 SI EXISTE RED AEREA

8 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

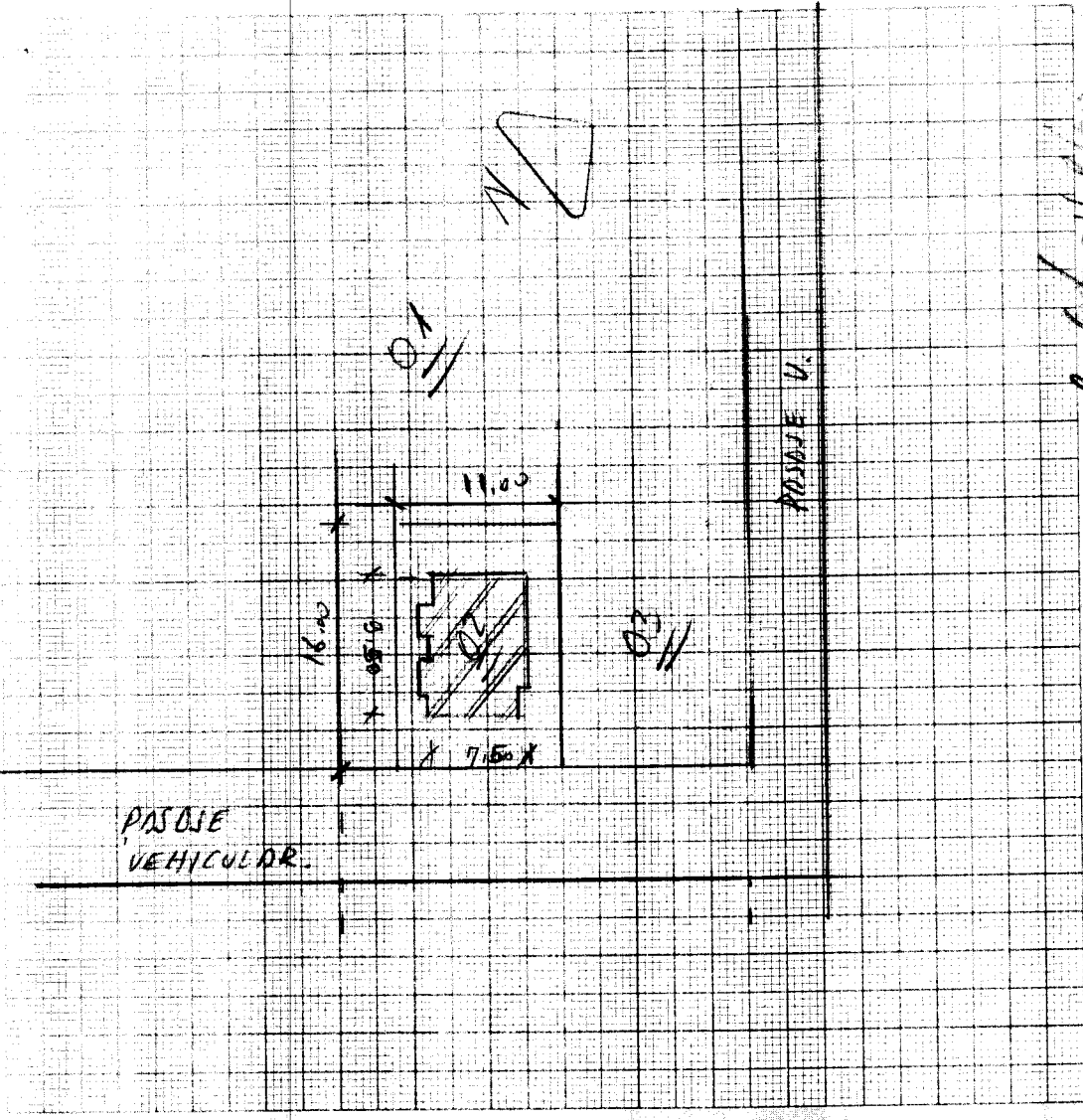
96

97

98

99

100



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SI EXISTE

2 SI EXISTE

3 SI EXISTE

4 SI EXISTE

5 SI EXISTE

6 SI EXISTE

7 SI EXISTE

8 SI EXISTE

9 SI EXISTE

10 SI EXISTE

11 SI EXISTE

12 SI EXISTE

13 SI EXISTE

14 SI EXISTE

15 SI EXISTE

16 SI EXISTE

17 SI EXISTE

18 SI EXISTE

19 SI EXISTE

20 SI EXISTE

21 SI EXISTE

22 SI EXISTE

23 SI EXISTE

24 SI EXISTE

25 SI EXISTE

26 SI EXISTE

27 SI EXISTE

28 SI EXISTE

29 SI EXISTE

30 SI EXISTE

31 SI EXISTE

32 SI EXISTE

33 SI EXISTE

34 SI EXISTE

35 SI EXISTE

36 SI EXISTE

37 SI EXISTE

38 SI EXISTE

39 SI EXISTE

40 SI EXISTE

41 SI EXISTE

42 SI EXISTE

43 SI EXISTE

44 SI EXISTE

45 SI EXISTE

46 SI EXISTE

47 SI EXISTE

48 SI EXISTE

49 SI EXISTE

50 SI EXISTE

51 SI EXISTE

52 SI EXISTE

53 SI EXISTE

54 SI EXISTE

55 SI EXISTE

56 SI EXISTE

57 SI EXISTE

58 SI EXISTE

59 SI EXISTE

60 SI EXISTE

61 SI EXISTE

62 SI EXISTE

63 SI EXISTE

64 SI EXISTE

65 SI EXISTE

66 SI EXISTE

67 SI EXISTE

68 SI EXISTE

69 SI EXISTE

70 SI EXISTE

71 SI EXISTE

72 SI EXISTE

73 SI EXISTE

74 SI EXISTE

75 SI EXISTE

76 SI EXISTE

77 SI EXISTE

78 SI EXISTE

79 SI EXISTE

80 SI EXISTE

81 SI EXISTE

82 SI EXISTE

83 SI EXISTE

84 SI EXISTE

85 SI EXISTE

86 SI EXISTE

87 SI EXISTE

88 SI EXISTE

89 SI EXISTE

90 SI EXISTE

91 SI EXISTE

92 SI EXISTE

93 SI EXISTE

94 SI EXISTE

95 SI EXISTE

96 SI EXISTE

97 SI EXISTE

98 SI EXISTE

99 SI EXISTE

100 SI EXISTE

obtenido de la oficina de catastro

PERMISO DE CONSTRUCCION

INGRESO DE LA CONSTRUCCION

ONCE CAMBIO DE DUEÑO

22-04/96

Disfance

CAMBIO DE DUEÑO

4-03-97

29/08/97

2052-09

22-05

2059202

Sello
05/22/13



ESCRITURA

De: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR
COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
Otorgada por:

ENTRE EL I.E.S.S. JORGE LOOR FRANCO .NILA SALTOS GOMEZ .
NILA GOMEZ MENDOZA ,MANUEL SALTOS MACIAS Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (2013-13-08-02-P0619)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

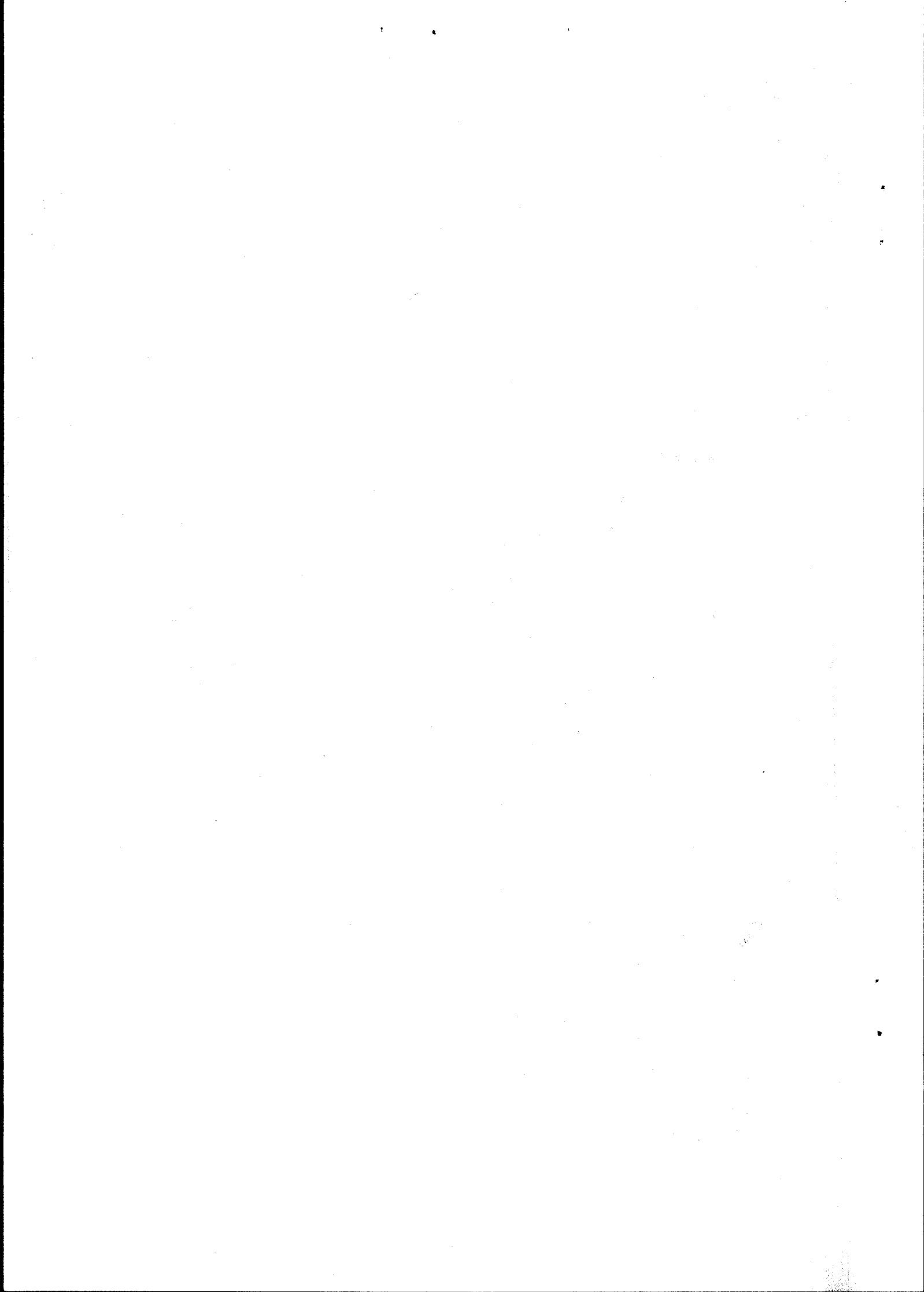
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$64.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Mayo 16 del 2013
Manta,

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058



COPIA

2013-13-08-02-P0619.-

CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE LUIS LOOR FRANCO y NILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JORGE LUIS LOOR FRANCO y NILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA y MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS.-

CUANTIA: USD \$ 64,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA y MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Doctor **Christian Vinicio Machado Granda**, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Delegado del Apoderado Especial, según consta de la Delegación de Poder Especial otorgada por el Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Apoderado Especial del IESS, a favor del compareciente, documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL IESS" o "EL ACREEDOR"; Por otra el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra los cónyuges señores: **JORGE LUIS LOOR FRANCO** y **NILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y por último los cónyuges señores: **NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA y MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS**, casados entre si, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, con excepción del Dr. Christian Machado Granda que es domiciliado en la ciudad de Quito en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la lleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una Escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas. **COMPARECIENTE.-** Comparece el Doctor Christian Vinicio Machado Granda, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Delegado del Apoderado Especial, según consta de la Delegación de Poder Especial otorgada

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

por el Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Apoderado Especial del IESS, a favor del compareciente, documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL IESS" o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien declara ser de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** 1.- Según escritura pública otorgada el 26 de Abril del 2009, ante el Notario Cuarto del cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vences, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 19 de mayo del 2009, el señor JORGE LUIS LOOR FRANCO, para garantizar sus obligaciones frente al Banco del Instituto de Seguridad Social IESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca y prohibición de enajenar a favor del IESS sobre el bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción de hormigón armado, situado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gregorio, ubicado en la lotización Rocafuerte, sector la Victoria, antes parroquia Tarqui, actual parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en la cláusula segunda del contrato de Compraventa constante en la escritura antes referida. 2. Según se desprende de memorando número 3078GFyO-BIESS-2012, fechado 29 de noviembre del 2012 y suscrito por el ingeniero Gandhi Burbano – Coordinador de Préstamos Hipotecarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, cuya copia se adjunta como documento habilitante; el (los) indicado (s) prestatario (s) ha(n) solicitado al IESS el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el BIESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, por lo que en este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

BIESS, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de éste.

3. El Banco del Instituto de Seguridad Social, ha accedido a la solicitud planteada ya que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva a favor del Banco del IESS están contenidos en u mismo instrumento. **TERCERA.- CANCELACION**

DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE

ENAJENAR.- Con los antecedentes expuestos, el **Doctor. Cristian Vinicio**

Machado Granda, en la calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen

hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la

cláusula precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de

gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores

y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en

mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o

reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de

manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o

mantengan frente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor

Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el

perfeccionamiento de este instrumento, así como oficiar al señor Registrador de la

Propiedad del cantón Manta el particular. Ab. Daniel Ruiz Matricula 12512 CAP.

SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los

cónyuges **JORGE LUIS LOOR FRANCO y NILA MONSERRATE SALTOS**

GOMEZ, por su propios y personales derechos y por los que representan de la

sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les

llamará "**LOS VENDEDORES** y por otra los cónyuges **NILA FLORICELDA**

GOMEZ MENDOZA y MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS, por sus propios y

personales derechos, que en lo posterior se les llamará "**LOS COMPRADORES**"

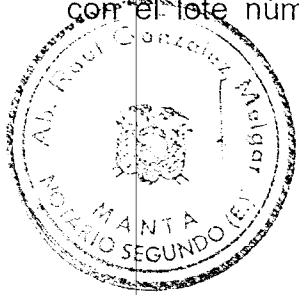
quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con

las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **JORGE**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(7700)

LUIS LOOR FRANCO y NILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ, declaran ser legítimos propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gregorio, Lotización **Rocafuerte**, sector La Victoria, antes parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Hipatia Janeth Romero Ortiz y Yonny Colón Alcívar Mejía, según se desprende de la escritura pública de Compra venta, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Patrimonio Familiar, Prohibición de Enajenar y Contrato de Seguros, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vínces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el veintiséis de abril del año dos mil nueve, e inscrita el diecinueve de mayo del dos mil nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi. Posteriormente con fecha catorce de enero del año dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada ante la Abogada Vielka reyes Vínces, Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **JORGE LUIS LOOR FRANCO y NILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA y MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS**, el lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gregorio, Lotización **Rocafuerte**, sector La Victoria, antes parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Lindera con calle pública sin nombre en una extensión de once metros (11 metros) **POR ATRÁS:** Lindera con lote número cinco (5) en una extensión de once metros (11metros). **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote número tres (3) en una extensión de dieciséis metros; y, **POR EL**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

POSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad del señor Mauro Zambrano en una extensión de dieciséis metros. Con una superficie total de Ciento setenta y seis metros cuadrados (176 m²). **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 64.000,00)** valor que los cónyuges **WILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA y MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS**, paga los **VENDEDORES** los cónyuges **JORGE LUIS LOOR FRANCO y WILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS **VENDEDORES**, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que LOS **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, puesto que el gravamen hipotecario que

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

existía se cancela en la primera parte de este contrato conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades, en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **TERCERA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** a) Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA y



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA y MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS**, en sus calidades de afiliados a el IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gregorio, Lotización **Rocafuerte**, sector La Victoria, antes parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí.. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Lindera con calle pública sin nombre en una extensión de once metros (11 metros) **POR ATRÁS:** Lindera con lote número cinco (5) en una extensión de once metros (11 metros). **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote número tres (3) en una extensión de dieciséis metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad del señor Mauro Zambrano en una extensión de dieciséis metros. Con una superficie total de: **Ciento setenta y seis metros cuadrados (176 m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(Seel)

que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente

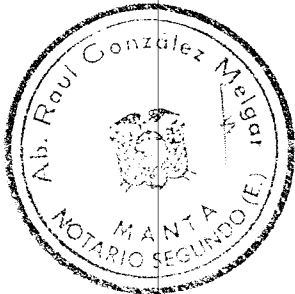


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento.

r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**

DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA:**

GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

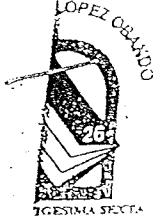
otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA:**

INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

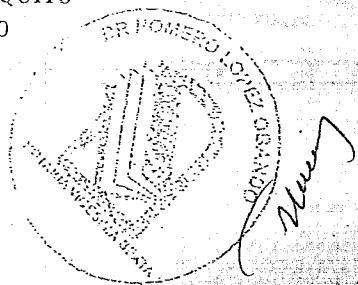
DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

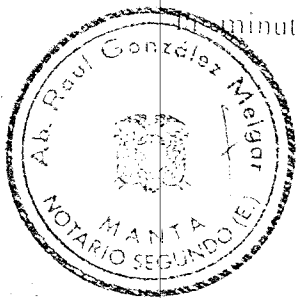
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

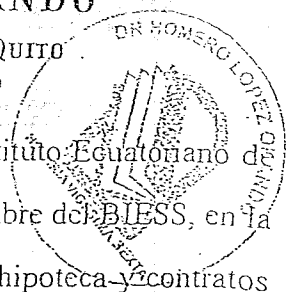


EMH/

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante E.L.

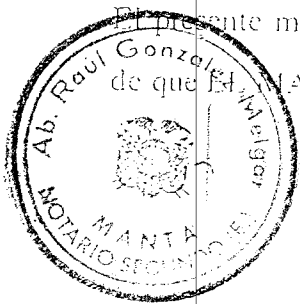
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



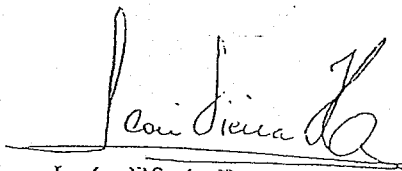
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD:

El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que el MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

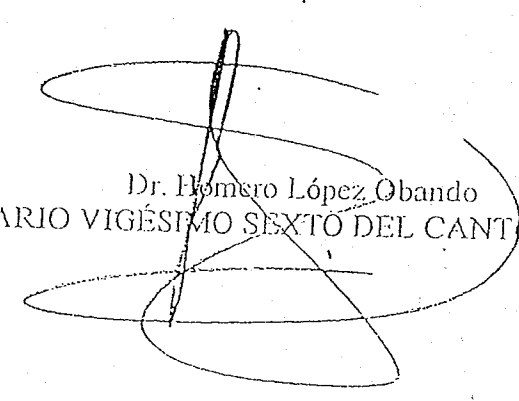


3

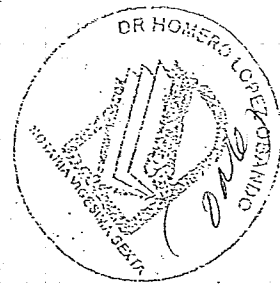
Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



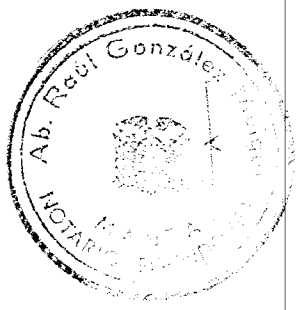
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
0907987424
NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
NOMBRE DE LA MADRE: HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-03-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE DEL Cónyuge: JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: INGENIERO ELECTRONICO
NOMBRE DEL PROSECTOR: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
NOMBRE DE LA MADRE: HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE ESCRITURA: QUITO, 2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO: 151-0025
CÉDULA: 0907987424
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
MANABIZA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se levanta es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSESIÓN No. 002

Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores. Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de mayo de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la siguiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el
crito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

[Signature]
niro González Jaramillo
DENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

g. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Eltram Vieira Henriques
ENTE GENERAL
CO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

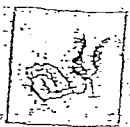
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero:: que antecede es fiel compulsa d
la copia certificada que me fue presentada ei
UNA Hojas utiles y que luego devolví a
interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

DR. HOMERULOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
(DEL CANTON DILLI)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-190 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SA-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-1-SAIFQ-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, ítem III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
Dr. Santiago Zafra Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folia utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

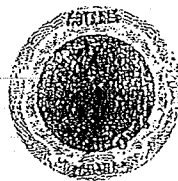
Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Garrázuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170082014-3

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

1943

0123 4444

1943



Edmundo

ECUADORIA *****

33332222

CASADO ALONIA CECILIA SANTACRUZ R

SUPERIOR INE ACADRONIC

VICTOR SANDOVAL

VICTORIA CORDOVA

20/07/2013

REN 0175174



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

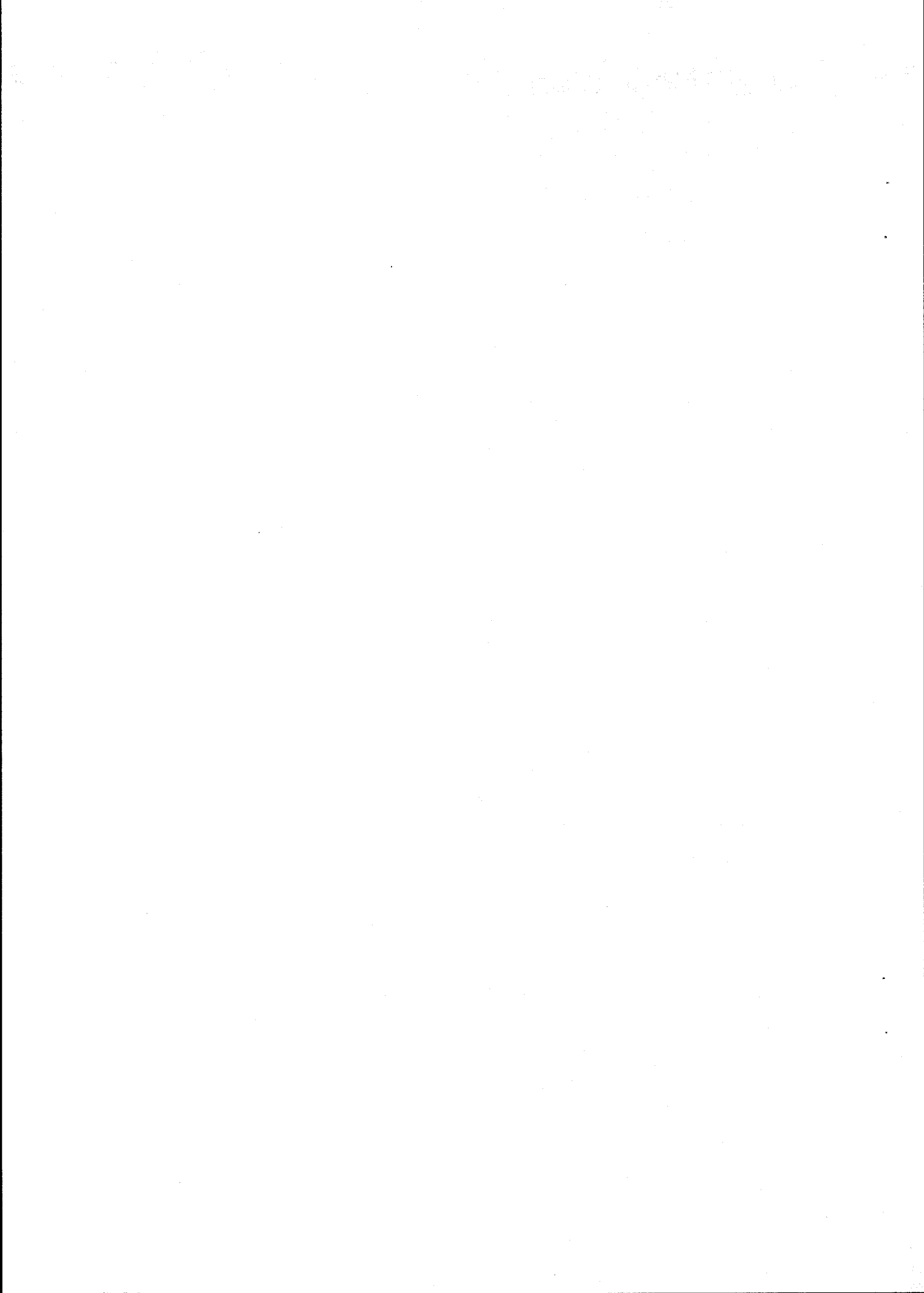
MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

[Signature] PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 130974394-4
SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE
MANABI/MANTA/MANTA
08 MARZO 1979
003- 0190 01316 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1979



ECUATORIANA***** VI143V4243
CASADO JORGE LUIS LOOR FRANCO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS
NILA F GOMEZ WENDOZA
MANTA 01/03/2006
01/03/2018
REN 0514887



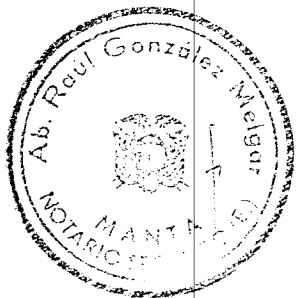
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

093
093 - 0282 1309743944
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALTOS GOMEZ NILA MONSERRATE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2
MANTA - PE
ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170869571-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR FRANCO JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
NILA MONSERRATE
SALTOS GÓMEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EGRESADO/A

A1331A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR CLAVER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-17

00634076

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050
050 - 0239 **1708695711**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LOOR FRANCO JORGE LUIS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130241252-1

SALTOS MACIAS MANUEL DE JESUS
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
04 DICIEMBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO 003- 0069 01232 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1956

[Signature]

ECUATORIANA***** V43411111

CASADO NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS SALTOS
CARMEN MACIAS
MANTA 16/10/2004
FECHA DE CADUCIDAD 16/10/2016
REN 0398373
Mnb

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0201 1302412521
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALTOS MACIAS MANUEL DE JESUS

MANABI PROVINCIA
MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI JOCAY
CANTÓN ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130349646-5

GOMEZ MENDOZA NILA FLORICELDA
MANABI/PORTOVIEJO/COLON
09 ABRIL 1961
FECHA DE NACIMIENTO 002- 0036 00869 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1961

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** Y1344Y1124

CASADO MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JOSE GOMEZ
MERCEDES MENDOZA
MANTA 18/03/2003
FECHA DE CADUCIDAD 18/03/2015
REN 0179884
Mnb

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037
037 - 0260 1303496465
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GOMEZ MENDOZA NILA FLORICELDA

MANABI PROVINCIA
MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI CENTRO DE ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Circular Stamp: NOTARIO SECTORIAL MANTA]

Manta, 20 de marzo del 2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

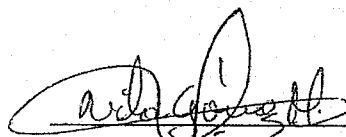
Presente.-

De mis consideraciones:

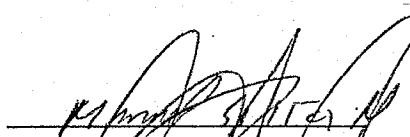
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario **NUT N°.262824** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los cónyuges **JORGE LUIS LOOR FRANCO y NILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ**, es de **USD.64.000,00 SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

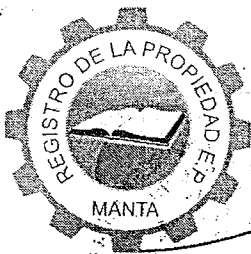
Atentamente,



NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA
C.C.130349646-5

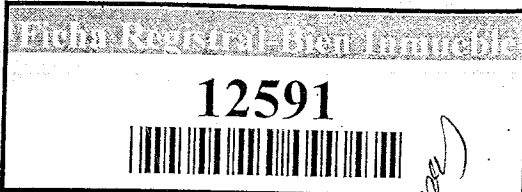


MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS
C.C.130241252-1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12591:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 05 de marzo de 2009*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2054202000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de hormigón armado, situado en calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gregorio, ubicado en la Lotización Rocafuerte, sector La Victoria, antes parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Lindera con calle publica sin nombre en una extensión de once metros (11mtrs.) POR ATRAS: Lindera con lote numero cinco (5) en una extensión de once metros (11mtrs.) POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con el lote numero tres (3) en una extensión de dieciséis metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad del señor Mauro Zambrano en una extensión de dieciséis metros. Con una superficie total de Ciento setenta y seis metros cuadrados. (176mtrs.2). SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	534 01/04/1997	322
Compra Venta	Compraventa	1.020 10/07/1998	706
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo Hipoteca Patrimonio	652 19/05/2009	9.496
Compra Venta	Compraventa	1.453 19/05/2009	23.973
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	7 14/01/2013	73

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 01 de abril de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 322 - Folio Final: 323

Número de Inscripción: 534 Número de Repertorio: 1.042

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de enero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La mitad del terreno ubicado en la Lotización Rocafuerte, Parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio

80-0000000022258 Loor Buitron Florida Beatriz

Divorciado Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 12591

Página: 1 de 3



Vendedor 80-0000000022264 Ordoñez Suarez Jenny Denice Casado Manta
Vendedor 80-0000000022265 Zabala Tubay Oscar Eduardo Casado Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 10 de julio de 1998
Tomo: 1 Folio Inicial: 706 - Folio Final: 706
Número de Inscripción: 1.020 Número de Repertorio: 2.206
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de abril de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El inmueble que esta compuesto de terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Rocafuerte del Cantón Manta,

P a r r o q u i a T a r q u i

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022259	Alcivar Mejia Yonny Colon	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022260	Romero Ortiz Hipatia Janeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022258	Loor Buitron Flerida Beatriz	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	534	01-abr-1997	322	323

3 / 1 Mutuo Hipoteca Patrimonio

Inscrito el : martes, 19 de mayo de 2009
Tomo: 17 Folio Inicial: 9.496 - Folio Final: 9.514
Número de Inscripción: 652 Número de Repertorio: 2.848
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 26 de abril de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario Patrimonio. Prohibicion de Enajenar. Contrato de Seguros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1453	19-may-2009	23973	23988

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 19 de mayo de 2009
Tomo: 40 Folio Inicial: 23.973 - Folio Final: 23.988
Número de Inscripción: 1.453 Número de Repertorio: 2.847
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 26 de abril de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa - Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario - Patrimonio Familiar, Prohibición de Enajenar y
Contrato de Seguros.- de un lote de terreno y construcción de hormigón armado situado en calle sin nombre paralela

a la vía al Aeropuerto , atrás de la Clínica San Gregorio Ubicado en la Lotizacion Rocafuerte, sector La Victoria
antes Parroquia Tarqui ahora parroquia Los Esteros .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Soltero	Manta
Vendedor	13-05526921	Alcivar Mejia Yonny Colon	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022260	Romero Ortiz Hipatia Janeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1020	10-jul-1998	706	706

5 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : lunes, 14 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 73 - Folio Final: 84

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 456

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble consistente en un lote de terreno y construccion de hormigon armado, situado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atras de la Clinica San Gregorio, ubicado en la Lotizacion Rocafuerte, sector la Victoria, antes Parroquia Tarqui actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176mtrs2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Casado	Manta
Propietario	13-09743944	Salto Gomez Nila Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1453	19-may-2009	23973	23988

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:46:10 del jueves, 17 de enero de 2013

A petición de: Nila Gomez

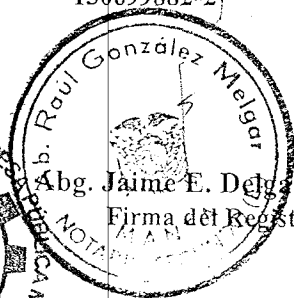
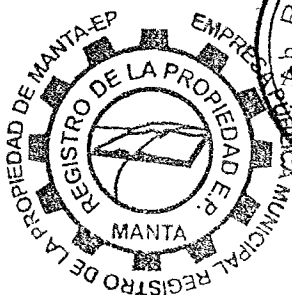
Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez

130699882-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

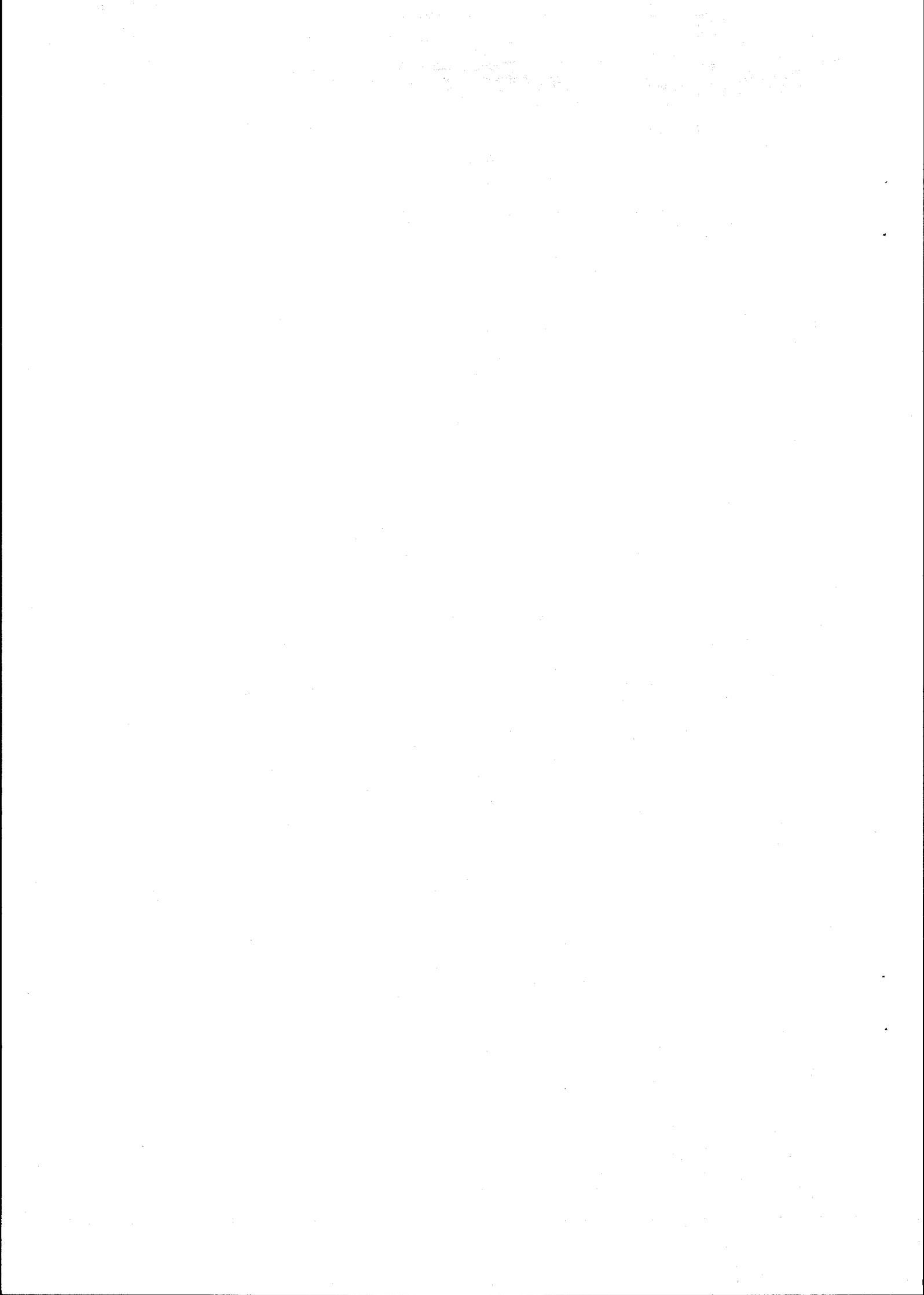
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 12591

Página: 3 de 3





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100059

No. Certificación: 100059

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10616

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-42-02-000

Ubicado en: LOT.ROCAFUERTE SECTOR LA VICTORIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 176,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1708697511	LOOR FRANCO JORGE LUIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

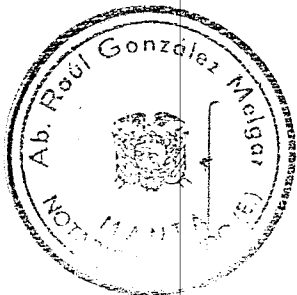
TERRENO:	15840,00
CONSTRUCCIÓN:	48695,62
	64535,62

Son: SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre '29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 08/02/2013 13:19:25



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 100059

No. Certificación: 100059

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10616

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-42-02-000

Ubicado en: LOT.ROCAFUERTE SECTOR LA VICTORIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 176,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1708697511	LOOR FRANCO JORGE LUIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15840,00
CONSTRUCCIÓN:	48695,62
	64535,62

Son: SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 08/02/2013 13:19:25



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 80678

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LOOR FRANCO JORGE LUIS

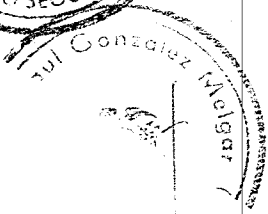
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de febrero de 2013

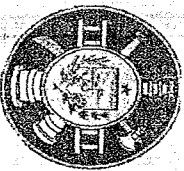
VALIDA PARA LA CLAVE
2054202000 LQT.ROCAFUERTE SECTOR LA VICTORIA
Manta, catorce de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Jna. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



IL AB. 11 NOV. 1954



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0246494

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1708629711

CIRUC:

LOOR FRANCO JORGE IUIS

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

LOT. ROCAFUERTE SECTOR LA VICTORIA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

246027

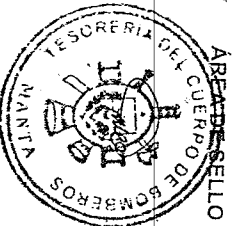
CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE

CAJA:

FECHA DE PAGO:

14/02/2013 16:00:35

AREARSELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

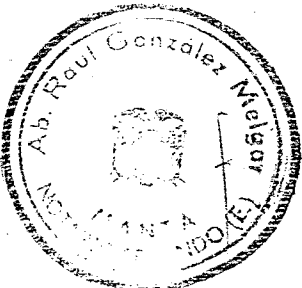
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 15 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Manta, 20 de Marzo del 2013

Lugar y fecha

Señores

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Presente.

De mi consideración:

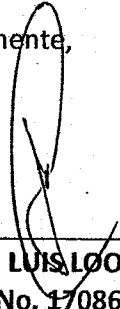
Yo, **JORGE LUIS LOOR FRANCO** con C.C. No. **170869571-1**, en mi calidad de Prestatario del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social** les solicito se sirvan autorizar el levantamiento de la Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar que pesan sobre lote de terreno y construcción de hormigón armado, ubicado en la Lotización Rocafuerte, sector La Victoria, ubicado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gregorio, antes parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, el cual se encuentra hipotecado a favor del IESS en respaldo del crédito hipotecario otorgado a mi favor.

Esta petición la efectúo en vista de que el mencionado inmueble será vendido a favor de los señores **NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA C.C.130349646-5** Y **MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS C.C.130241252-1**, afiliados del IESS, con financiamiento del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

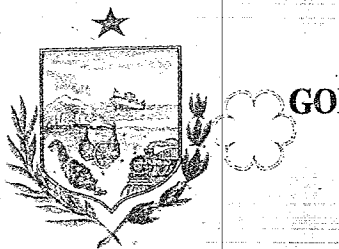
En tal virtud, solicito a ustedes y les autorizo expresa e irrevocablemente para que con el fruto del crédito concedido a la persona anteriormente referida, se cancele totalmente el crédito hipotecario que mantengo vigente en el BIESS.

Por la atención brindada a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



JORGE LUIS LOOR FRANCO
C.C. No. **170869571-1**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

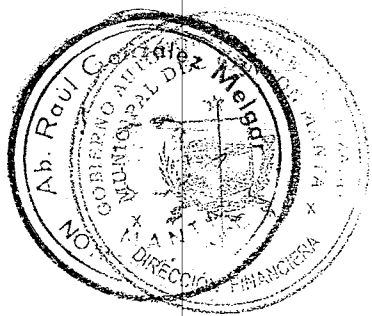
USD 1-25

Nº 55964

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANOS

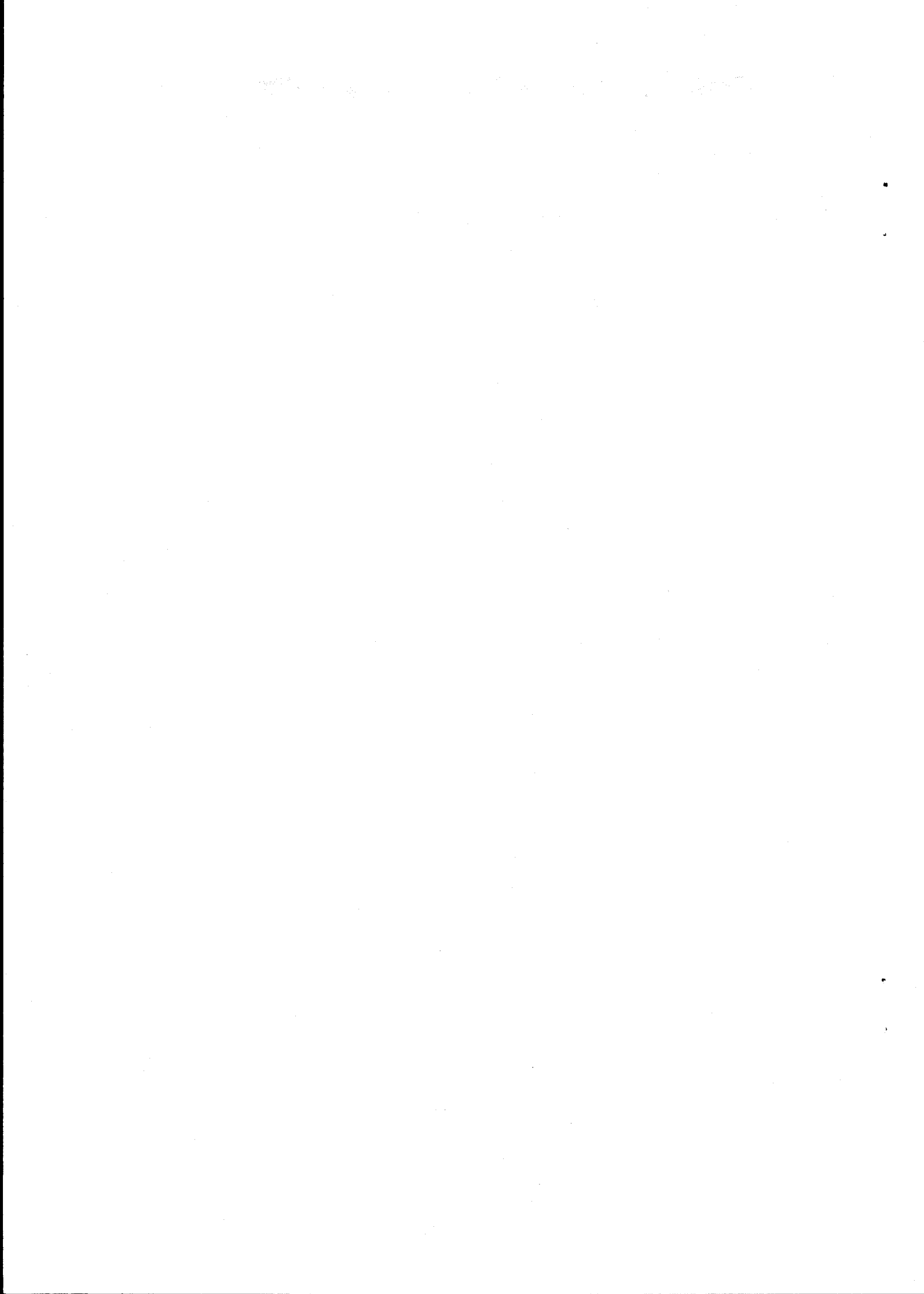
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de la Dirección de Construcción en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a LOOR FRANCO JORGE LUIS
ubicada LOT. ROCAFUERTE SECTOR LA VICTORIA
AVALÚO COMERCIAL PTE.
cuyo \$64535.62 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 62/100. cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA



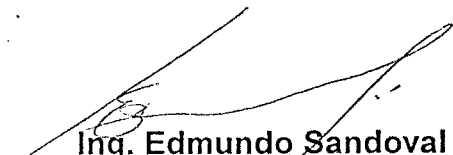
Manta, 14 de FEBRERO 2013.
del 20

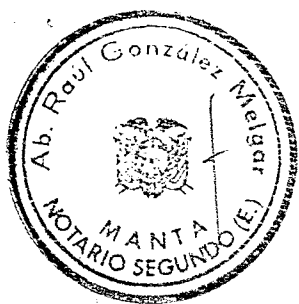
ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

Director Financiero Municipal

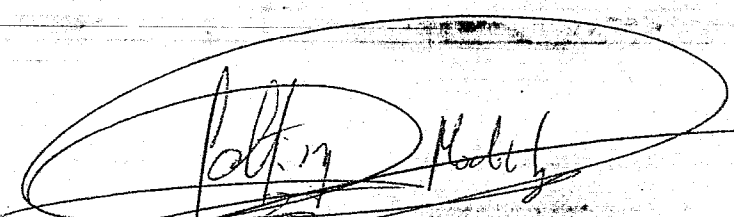


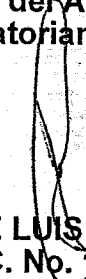
los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DECIMO SEPTIMA: INCORPORACION.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

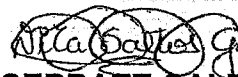

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la Oficina Especial del Biess- Portoviejo

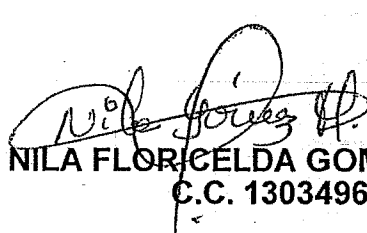


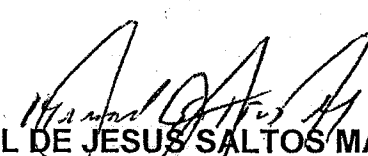
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA


Doctor Christian Vinicio Machado Granda
 Delegado del Apoderado Especial
 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

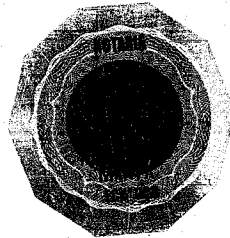

JORGE LUIS LOOR FRANCO
 C.C. No. 170869571-1


NILA MONSERRATE SALTOS GOMEZ
 C.C. 130974394-4


NILA FLORICELDA GOMEZ MENDOZA
 C.C. 130349646-5


MANUEL DE JESUS SALTOS MACIAS
 C.C. 130241252-1

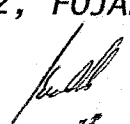

 NOTARIO ENCARGADO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
 FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (22, FOJAS)-

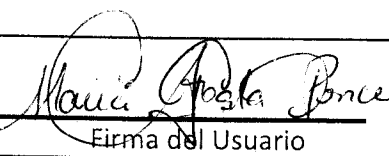
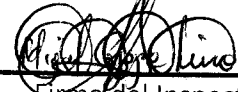


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 MANTA


Abg. Raul Gonzalez Melgar
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 DE MANTA

Retiro Feb-8-13 14H00

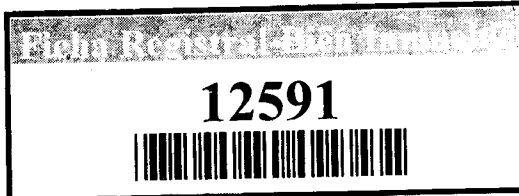
Nilo Gomez
26/01/01

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-473 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2054202		
Nombre:	Luis Franco Lopez Luis		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Corte Pedro Acuña		
Reclamo:			
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	Se otorga el pago de los rubros		
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:	07/02/2013		
 Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12591:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 05 de marzo de 2009*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2054202000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de hormigón armado, situado en calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gregorio, ubicado en la Lotización Rocafuerte, sector La Victoria, antes parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Lindera con calle publica sin nombre en una extensión de once metros (11mtrs.) POR ATRAS: Lindera con lote numero cinco (5) en una extensión de once metros (11mtrs.) POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con el lote numero tres (3) en una extensión de dieciséis metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad del señor Mauro Zambrano en una extensión de dieciséis metros. Con una superficie total de Ciento setenta y seis metros cuadrados. (176mtrs.2). SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	534 01/04/1997	322
Compra Venta	Compraventa	1.020 10/07/1998	706
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo Hipoteca Patrimonio	652 19/05/2009	9.496
Compra Venta	Compraventa	1.453 19/05/2009	23.973
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	7 14/01/2013	73

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 01 de abril de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 322 - Folio Final: 323

Número de Inscripción: 534 Número de Repertorio: 1.042

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de enero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

La mitad del terreno ubicado en la Lotización Rocafuerte, Parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Comprador

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-0000000022258 Loor Buitron Florida Beatriz

Certificación impresa por: MARC

Estado Civil Domicilio
Divorciado Manta

Ficha Registral: 12591

Página: 1 de 3



Vendedor
Vendedor

80-0000000022264 Ordoñez Suarez Jenny Denice
80-0000000022265 Zabala Tubay Oscar Eduardo

Casado Manta
Casado Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 10 de julio de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 706 - Folio Final: 706
Número de Inscripción: 1.020 Número de Repertorio: 2.206
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de abril de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
El inmueble que esta compuesto de terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Rocafuerte del Cantón Manta,
P a r r o q u i a T a r q u i

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022259	Alcivar Mejia Yonny Colon	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022260	Romero Ortiz Hipatia Janeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022258	Loor Buitron Florida Beatriz	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	534	01-abr-1997	322	323

3 / 1 Mutuo Hipoteca Patrimonio

Inscrito el : martes, 19 de mayo de 2009

Tomo: 17 Folio Inicial: 9.496 - Folio Final: 9.514
Número de Inscripción: 652 Número de Repertorio: 2.848
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 26 de abril de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Mutuo Hipotecario Patrimonio. Prohibicion de Enajenar. Contrato de Seguros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1453	19-may-2009	23973	23988

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 19 de mayo de 2009

Tomo: 40 Folio Inicial: 23.973 - Folio Final: 23.988
Número de Inscripción: 1.453 Número de Repertorio: 2.847
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 26 de abril de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Compraventa - Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario - Patrimonio Familiar, Prohibición de Enajenar y

de terreno y construcción de hormigón armado situado en calle sin nombre paralela



a la vía al Aeropuerto , atrás de la Clínica San Gregorio Ubicado en la Lotizacion Rocafuerte, sector La Victoria
antes Parroquia tarqui ahora parroquia Los Esteros .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Soltero	Manta
Vendedor	13-05526921	Alcivar Mejia Yonny Colon	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022260	Romero Ortiz Hipatia Janeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1020	10-jul-1998	706	706

5 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : lunes, 14 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 73 - Folio Final: 84

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 456

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble consistente en un lote de terreno y construccion de hormigon armado, situado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atras de la Clínica San Gregorio, ubicado en la Lotizacion Rocafuerte, sector la Victoria, antes Parroquia Tarqui actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (176mtrs2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Casado	Manta
Propietario	13-09743944	Salto Gomez Nila Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1453	19-may-2009	23973	23988

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:46:10 del jueves, 17 de enero de 2013

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 12591

Página: 3 de 3



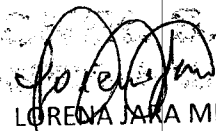
**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. LOOR FRANCO JORGE LUIS portador de la Cedula N° 1708695711, NO se encuentra registrado como usuario en CNEL en nuestro sistema comercial SICO, no tiene ninguna deuda en la empresa.

El señor LOOR FRANCO JORGE LUIS, puede hacer uso de la presente certificación como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente

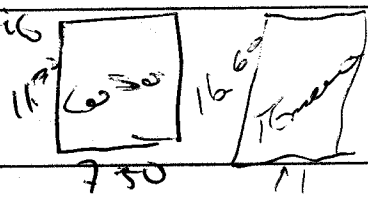

LORENA JARA MERO
ATENCION AL CLIENTE.

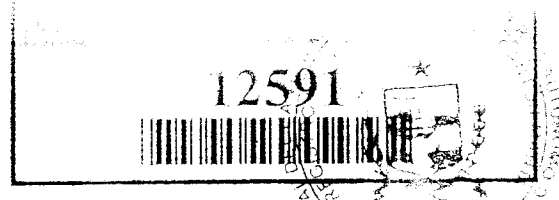
**DADO EN MANTA A LOS CUATROS DIAS DEL MES DE FEBRERO
DEL DOS MIL TRECE**

23/05/12 09h57

La Victoria 401V

M.C.

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2054202 000		
Nombre:	Loel Franco Jorje.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo: Cert. Avaluo Inspección 23/05/12 14h00			
Firma del Usuario			
Elaborado Por:	Dee... Salazar		
Informe Inspector: 2 plots, 6201, com 16 Alejo			
			
Firma del Inspector			
Informe de aprobación:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Conforme a la Inscripción Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12591

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 05 de marzo de 2009

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Ident.Predial: 2054202000

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un lote de terreno y construcción de hormigón armado, situado en la calle sin nombre paralela a la vía al aeropuerto, atrás de la Clínica San Gragorio, ubicado en la Lotización Rocafuerte, sector La Victoria, antes parroquia Tarqui actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: Lindera con calle pública sin nombre en una extensión de once metros (11mtrs.)

POR ATRAS: Lindera con lote número cinco (5) en una extensión de once metros (11mtrs).

POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con el lote número tres (3) en una extensión de dieciséis metros.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad del señor Mauro Zambrano en una extensión de dieciséis metros.

Con una superficie total de Ciento setenta y seis metros cuadrados. (176mtrs.2)

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito tiene vigente gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	534	01/04/1997	322
Compra Venta	Compraventa	1.020	10/07/1998	706
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo Hipoteca Patrimonio	652	19/05/2009	9.496
Compra Venta	Compraventa	1.453	19/05/2009	23.973

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 01 de abril de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 322 - Folio Final: 323

Número de Inscripción: 534 Número de Repertorio: 1.042

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de enero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La mitad del terreno ubicado en la Lotización Rocafuerte, Parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022258	Llor Buitron Flerida Beatriz	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000022264	Ordoñez Suarez Jenny Denice	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022265	Zabala Tubay Oscar Eduardo	Casado	Manta



viernes, 12 de julio de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 706 - Folio Final: 706
Número de Inscripción: 1.020 Número de Repertorio: 2.206
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de abril de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble que esta compuesto de terreno y edificación, ubicado en la Lotización Rocafuerte del Cantón Manta, Parroquia Tarquí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022259	Alcivar Mejia Yonny Colon	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022260	Romero Ortiz Hipatia Janeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022258	Loor Buitron Florida Beatriz	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	534	01-abr-1997	322	323

3 / 1 Mutuo Hipoteca Patrimonio

Inscrito el: martes, 19 de mayo de 2009

Tomo: 17 Folio Inicial: 9.496 - Folio Final: 9.514
Número de Inscripción: 652 Número de Repertorio: 2.848
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 26 de abril de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario Patrimonio. Prohibicion de Enajenar. Contrato de Seguros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1453	19-may-2009	23973	23988

4 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 19 de mayo de 2009

Tomo: 40 Folio Inicial: 23.973 - Folio Final: 23.988
Número de Inscripción: 1.453 Número de Repertorio: 2.847
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 26 de abril de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno y construccion de hormigon armado situado en calle sin nombre paralela a la via al Aeropuerto, atras de la clinica San Gragorio Ubicado en la Lotizacion Rocafuerte, sector La Victoria antes Parroquia tarqui ahora parroquia Los esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08695711	Loor Franco Jorge Luis	Soltero	Manta
Vendedor	13-05526921	Alcivar Mejia Yonny Colon	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022260	Romero Ortiz Hipatia Janeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1020	10-jul-1998	706	706



NÚMERO DE INSCRIPCIONES		NÚMERO DE INSCRIPCIONES	
Libro	3	Libro	1
Capita Venta		Hipotecas y Gravámenes	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado es nula e inexistente.

Emitido a las: 16:41:50 de: jueves, 22 de marzo de 2012



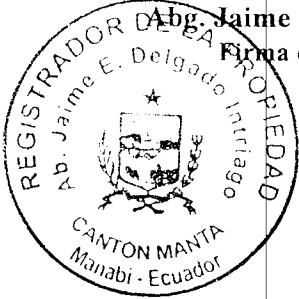
A petición de: Sr. Manuel Gómez 1313366807

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: Laura Carmen Píney 130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2011-476 / 2011-477

TITULO DE CREDITO No. 0061058

5/7/2012 8:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-42-02-000	176,00	\$ 54.642,42	LA VICTORIA	2012	29804	61058
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOOR FRANCO JORGE LUIS		1708697511	Costa Judicial			
5/7/2012 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 21,86	(\$ 0,66)	\$ 21,20
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 5,10		\$ 5,10
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 58,35		\$ 58,35
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 13,66		\$ 13,66
			TOTAL A PAGAR			\$ 98,31
			VALOR PAGADO			\$ 98,31
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 07 MAY 2012

1. Municipio de Manta
Sala de Registros
REC



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 23 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **LOOR FRANCO JORGE LUIS** con numero de cedula **170869571-1** NO se encuentra registrada como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio, por lo tanto **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sr. Christian Tinajero A.
ATENCION AL CLIENTE.